



**ELISA ZEPEDA LAGUNAS**

**DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV**  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**RECIBIDO**  
18 MAYO 2021  
12:08 HRS

San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de mayo de 2021

**OFICIO NÚM./EZL/LXIV/034/2021**

**ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA**

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

La que suscribe, diputada **ELISA ZEPEDA LAGUNAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

**LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**

Que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

"Mujeres; más líderes, menos víctimas"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**

**RECIBIDO**  
18 MAYO 2021  
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
DISTRITO IV  
FRONTÓN DE FLORES NAL. OAX.





**ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de mayo de 2021

Asunto: Se remite iniciativa

**DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe **Diputada Elisa Zepeda Lagunas**, integrante del Grupo Parlamentario del partido **MORENA** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**; con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las reformas a la normatividad interna del país en materia de derechos humanos y procesal penal, indudablemente han fortalecido los derechos fundamentales y procesales, de quienes intervienen en el proceso penal, así con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, se adopta un modelo de justicia penal de corte adversarial que privilegia como principios, la inmediatez, la publicidad, la Contradicción, el debido proceso y otros



con los que se garantiza que el procedimiento sea transparente, ágil y que sienta condiciones de igualdad para las partes.

Dicha reforma implicó modificaciones directamente a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, fracciones XXI y XXIII del artículo 73, 115 fracción VII y 123 fracción XIII, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como la posterior implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales en el año 2014.

Como parte de este sistema de justicia penal, el cual representa una nueva visión procesal que procure el respeto a los derechos humanos de todas las partes en el proceso, para que esto se haga realidad, resulta necesario adoptarse medidas, entre las cuales es pertinente que se examine la función de los jueces en relación con el sistema de justicia, pues los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos; decisiones que desde luego se contienen en sus resoluciones que deben dictarse de manera pronta, completa e imparcial, ajustándose a las expectativas de un régimen democrático de derecho.

Por lo anterior y considerando que el procedimiento penal comprende las etapas de investigación, intermedia o de preparación del juicio y la de juicio propiamente, en las cuales intervienen órganos jurisdiccionales distintos; pues en las dos primeras son los Jueces o Juezas de Control y en la última etapa el Tribunal de Enjuiciamiento que de acuerdo al Artículo 3º fracción XV del Código Nacional de Procedimientos Penales puede integrarse uno o tres Juzgadores, pues a la letra este numeral refiere:

*Artículo 3o. Glosario*

*Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:*



*I a la XIV...*

*XV. Tribunal de enjuiciamiento: El Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia, y ....*

Fundamento con el cual se puede establecer que los Tribunales de Enjuiciamiento puedan integrarse de forma colegiada o unitaria, al respecto en el Estado, la estructura de los Tribunales de Enjuiciamiento la define el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la cual establece:

**ARTÍCULO 37.**

*Los juzgados de control, especializados en justicia para adolescentes y de ejecución de penas, se integrarán por el número de jueces que requiera la carga de trabajo. El tribunal de enjuiciamiento, en el sistema de adultos, se integrará de manera unitaria cuando la pena máxima del delito de que se trate no exceda de ocho años de prisión; fuera de este supuesto se integrará de manera colegiada por tres jueces.*

Ahora bien considerando la capacidad presupuestaria del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, actualmente se encuentran en funciones siete Tribunales de Enjuiciamiento distribuidos de la siguiente forma:

- *Tribunal de Enjuiciamiento del Circuito Judicial de Valles Centrales*  
*Terna 1: 3 jueces (entró en funciones el dieciocho de junio de dos mil dieciséis)*  
*Terna 2: 3 jueces (entró en funciones el seis de marzo de dos mil diecinueve)*
- *Tribunal de Enjuiciamiento del Circuito Judicial de la Mixteca*  
*3 jueces (entró en funciones el nueve de septiembre de dos mil ocho)*
- *Tribunal de Enjuiciamiento Itinerante con sede temporal en Pochutla*  
*3 jueces (entró en funciones el seis de abril de dos mil dieciocho)*



# ELISA ZEPEDA LAGUNAS

## DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021. Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

- *Tribunal de Enjuiciamiento del Circuito Judicial de la Costa  
3 jueces (entró en funciones el nueve de mayo de dos mil doce)*
- *Tribunal de Enjuiciamiento del Circuito Judicial del Istmo  
3 jueces (entró en funciones el nueve de septiembre de dos mil siete)*
- *Tribunal de Enjuiciamiento del Circuito Judicial de la Cuenca  
3 jueces (entró en funciones veintisiete de septiembre de dos mil trece)*

Sin embargo y tras catorce años de implementación de este sistema de justicia penal, como parte de la realidad social en el estado, es evidente que para la consolidación de este modelo de justicia penal, se hace necesario adoptar las mejores prácticas en materia de administración de los Tribunales de Justicia, en las que deben imperar, criterios de racionalidad presupuestaria y de logro de máxima eficiencia, superando visiones burocráticas en la administración de justicia. Bajo esta óptica, en el país se ha venido consolidando la participación de tribunales de enjuiciamiento unitarios y excepcionalmente se actualiza la competencia de tribunales de enjuiciamiento colegiados.

Por ello, la legislación debe permitir que los criterios para determinar oportunamente los supuestos en que habrán de participar los tribunales de enjuiciamiento unitarios o colegiados puedan ser determinados por el propio Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante acuerdos generales, que definan un modelo de gestión judicial eficiente para garantizar el acceso a una justicia expedita.

En razón de lo anterior, se propone reformar el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO



**ARTÍCULO 37.**

Los juzgados de control, especializados en justicia para adolescentes y de ejecución de penas, se integrarán por el número de jueces que requiera la carga de trabajo. El tribunal de enjuiciamiento, en el sistema de adultos, se integrará de manera unitaria cuando la pena máxima del delito de que se trate no exceda de ocho años de prisión; fuera de este supuesto se integrará de manera colegiada por tres jueces.

**Artículo 37.**

Los juzgados de control, especializados en justicia para adolescentes y de ejecución **penal**, se integrarán por el número de jueces que requiera la carga de trabajo. **El tribunal de enjuiciamiento, conocerá de la etapa de juicio en materia penal y se integrará de manera unitaria o colegiada, dependiendo de los Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 37**

Los juzgados de control, especializados en justicia para adolescentes y de ejecución **penal**, se integrarán por el número de jueces que requiera la carga de trabajo. **El tribunal de enjuiciamiento, conocerá de la etapa de juicio en materia penal y se integrará de manera unitaria o colegiada, dependiendo de los Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.





**ELISA ZEPEDA LAGUNAS**

**DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

*"Mujeres; más líderes, menos víctimas"*

**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
DISTRITO IV  
TECUTLÁN DE FLORES MAGÓN

